

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
DESEMPLEADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS Y
SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2019

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 43910 46213 "Plan fomento empleo municipios II" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2019, dotada con 250.000 €.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Contratar a los trabajadores entre el 1 de abril y el 30 de agosto de 2019, ambos incluidos, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán figurar inscritos como desempleados no ocupados en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación.

Modalidades de contratación:

1.- Contrato de jornada completa por 90 días.

2.- Contrato de 120 días al 75% de la jornada.

3.- Contrato de media jornada en el caso de que dos ayuntamientos y/o entidades locales menores acuerden la contratación simultánea de un trabajador para el mismo período de tiempo, en cuyo caso el contrato se extiende a 180 días.

En todos los casos el contrato se concertará en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.



No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador y deberá notificarse a la Diputación mediante el Anexo II - Comunicación de incidencias en el plazo de diez días desde la fecha en que se produzca.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a la mitad del período máximo subvencionable, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

3.- Notificar mediante el Anexo II – Comunicación de incidencias, las extinciones o bajas de los contratos realizados, así como las sustituciones, debiendo justificar debidamente la causa. Este hecho deberá notificarse en el plazo de diez días desde la fecha en que se produzca.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye a las 14 horas del décimo-quinto día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria.

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I - Solicitud
- 2.- En el caso de contratación simultánea entre 2 ayuntamientos, se adjuntará Certificado de los secretarios de cada uno de los ayuntamientos participantes en el que conste que se ha tomado acuerdo en ese sentido y el tiempo en que va a prestar servicio en cada ayuntamiento.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.



En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

1.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de los ayuntamientos y entidades locales menores que no hayan sido beneficiarios de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general, año 2019 primera convocatoria, y tengan al menos un desempleado no ocupado, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el promedio de abril 2019-mayo 2018. Esas solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al censo continuo del INE.

Se garantiza un trabajador para cada uno de esos ayuntamientos y entidades locales menores hasta agotar el crédito presupuestario

2.- A continuación se atenderán las solicitudes de municipios y entidades locales que, sin haber sido beneficiarias de la convocatoria citada en el párrafo anterior, no cuentan con desempleados inscritos en Servicio Público de Empleo de Castilla y León en promedio entre abril de 2019 y mayo de 2018, con residencia en el municipio

En cualquier caso, las personas contratadas deberán estar desempleadas no ocupadas e inscritas en cualquier Servicio Público de Empleo.

Esas solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al censo continuo del INE y se atenderán en función de las disponibilidades presupuestarias, ordenadas según el número de habitantes conforme a los datos de INE.

3.- Si una vez atendidas todas las solicitudes de los criterios 1 y 2 no se agotara el crédito presupuestario se atenderán, si las hubiere, las de municipios y entidades locales menores que hubieran sido beneficiarios de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general, año 2019, primera convocatoria.

Cuando los solicitantes sean dos ayuntamientos o entidades locales menores que soliciten la contratación a media jornada por 180 días cada uno de ellos de forma simultánea, a efectos de la adjudicación se sumarán su población de derecho y se tratará como una sola solicitud.



Si una vez atendidas todas las peticiones no se agotara el crédito presupuestario se atenderán, si las hubiera, aquellas solicitudes de ayuntamientos que hubieran pedido más de un trabajador, siguiendo el orden establecido en función de la población conforme al último censo del INE hasta atender todas las peticiones de aquellos que hubieran pedido el segundo trabajador, y así sucesivamente para aquellos que hubieran pedido más de dos hasta agotar el crédito presupuestario.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos considere oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados, e inscritos en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

Novena.- Plazo de ejecución.-

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 30 de agosto de 2019, ambos incluidos, con los requisitos señalados en la base cuarta.



Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos.-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.500 €, debiendo aportar el ayuntamiento el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a la mitad del período máximo subvencionable y hasta ese máximo. Los contratos cuya duración sea un periodo inferior esa cifra darán lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación entregará un anticipo del 100% en el momento de concesión de la subvención.

Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación hasta el día 15 de abril de 2020, inclusive, que consta de la siguiente documentación:

- 1.- Anexo III - Justificación.
- 2.- Declaración de no haber percibido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

- 1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo e inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección.
- 2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.
- 3.- No notificar en plazo las extinciones o bajas producidas.



En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, o 90 en su caso, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-

Contra los acuerdo de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Soria, 14 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE

Fdo.: Luis A. Rey de Las Heras